

NOTA DE PRENSA

La CNMC publica los informes sobre la futura normativa de los colegios profesionales de Ingenieros Técnicos Forestales y Agentes de la Propiedad Industrial

- La CNMC insiste en la necesidad reformar la normativa de los Colegios Profesionales en España, que aún está pendiente de aprobación
- Organismos internacionales, como la UE, FMI y la OCDE, se han manifestado en este sentido en varias ocasiones.
- Los dos proyectos de normas contienen aspectos que pueden restringir la competencia, como la exigencia de colegiación obligatoria, inscripción en un registro o seguro de responsabilidad civil, etc.

Madrid, 2 de febrero de 2018.- La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha publicado los informes en los que analiza los proyectos normativos que afectan al Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales ([IPN/CNMC/043/17](#)) y al Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial ([IPN/CNMC/019/17](#)).

La CNMC ha manifestado en diversas ocasiones la necesidad de que los servicios y colegios profesionales funcionen de forma eficiente y eliminen restricciones innecesarias a la actividad, debido a los efectos económicos nocivos que provocan en diversos mercados. La CNMC además ha impuesto varias sanciones a algunos de ellos por sus prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia.

Además de la CNMC, las instituciones económicas internacionales (UE, FMI, OCDE) reclaman desde hace tiempo que se apruebe en España el **proyecto de ley de colegios y servicios profesionales**. Esta norma debería asegurar un régimen de acceso y ejercicio de los servicios profesionales respetuoso con la competencia y la regulación económica eficiente.

Hasta que no se apruebe la reforma de los Colegios profesionales, la CNMC recomienda cautela regulatoria, es decir, partir de un régimen general de libre acceso y que todo obstáculo al acceso o ejercicio de los servicios profesionales sea excepcional. Además, únicamente debe estar recogido en una norma con rango de ley en la que se justifique que la restricción es necesaria, proporcionada y no discriminatoria, como principios de regulación económica eficiente de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC.

El Informe completo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

En cuanto al **borrador de estatutos de Ingenieros Técnicos Forestales**, la Comisión advierte que identificar el nombre del Colegio con una determinada titulación académica puede traducirse en que se excluya a otros titulados válidamente capacitados. El proyecto puede así dar cobertura a reservas de actividad injustificadas.

Ninguna de las dos justificaciones que se aportan para el proyecto de norma se consideran válidas: la titulación de Ingeniero Forestal y del Medio Natural no es la única habilitante para el acceso profesión y la mencionada adaptación a la Directiva de Servicios no se comprende pues perviven en el Estatuto restricciones a la competencia señaladas en informes previos ([ver IPN/79/12](#)): la exigencia de colegiación obligatoria, la regulación del acceso a la actividad pericial, la función del colegio de redactar pliegos “orientativos” de condiciones técnicas y económicas o la del control de calidad.

En cuanto al **borrador de estatutos de agentes de propiedad industrial** modifica sustancialmente el existente. Se recomienda revisar una serie de aspectos:

- Reconsiderar la exigencia de **colegiación obligatoria**.
- **Eliminar el requisito de acreditar la inscripción en el registro** y sustituirlo, en su caso, por la presentación de la declaración responsable que únicamente exige la normativa como requisito habilitante.
- **Facilitar el acceso de nacionales de otros Estados miembros de la UE**, reevaluando el procedimiento vigente de homologación de títulos y la configuración del examen de aptitud previsto.
- **Suprimir la exigencia de suscripción de un seguro de responsabilidad civil**, especialmente tras haberla suprimido expresamente la Ley de Patentes.
- **Incluir una referencia al sometimiento expreso a la normativa de servicios y a la Ley de garantía de la unidad de mercado**.
- **Revisar el régimen disciplinario y, especialmente, los incumplimientos del Código de Conducta**, de forma que se minimicen los riesgos de aplicación anticompertitiva en perjuicio de los operadores.
- **Garantizar** en mejor medida el principio de **gratuidad de la ventanilla única, el acceso no discriminatorio a las listas de peritos** y que el **pago de cuotas** se corresponda únicamente a los **servicios efectivamente prestados por el COAPI** y a **libre solicitud** del colegiado.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC.

El Informe completo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

La CNMC es el organismo independiente regulador de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Estos informes se han emitido a solicitud, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Ingenieros Técnicos Forestales) y del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial respecto a estos últimos, en ejercicio de las competencias consultivas de la CNMC en el proceso de elaboración de normas, en aplicación del artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

[\(IPN/CNMC/043/17\)](#)

[\(IPN/CNMC/019/17\)](#)

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC.

El Informe completo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.